



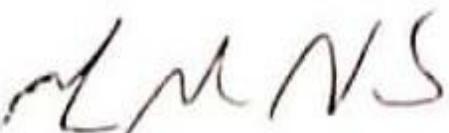
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO**  
**Demandante : FERNANDO CABRERA GARCIA**  
**Demandado : HARLEY ALFONSO SABOGAL ZULETA**  
**Radicado : 2022-518**

**SE AGREGA A AUTOS** para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, el Despacho Comisorio No. 056 del 27 de octubre del 2022 allegado por Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva - Huila.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

Referencia. Proceso declarativo de restitución de inmueble. / Radicación. 41-001-41-89-003-2022-00518-00. / Demandante. Martha Yolanda Cabrera Garcia. / Demandado. Harley Alfonso Sabogal Zuleta. / Asunto. Devolución despacho comisorio No. 56.

Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Mar 2/05/2023 9:53 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva  
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

ISPU No. 140 - Devolución D.C. 56.pdf;

#### Oficio ISPU No. 140

Neiva, 2 de mayo de 2023

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso declarativo de restitución de inmueble.
Radicación.	41-001-41-89-003-2022-00518-00.
Demandante.	Martha Yolanda Cabrera Garcia.
Demandado.	Harley Alfonso Sabogal Zuleta.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 56.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho, la comisión que se relaciona para que sea resuelta la oposición a la diligencia de secuestro. La comisión corresponde a:

Despacho comisorio	No. folios
56	11

Atentamente,

**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**  
Inspector de Policía Urbano 1a Categoría  
Dirección de Justicia  
Secretaría de Gobierno  
Alcaldía de Neiva

  <b>MUNICIPIO DE NEIVA</b>	<b>OFICIO</b>	<b>FOR-GDC-01</b> <b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Marzo 19 del 2021</b>	 <b>mipg</b>   modelo integrado de planeación y gestión
---	---------------	--	---

**Oficio ISPU No. 140**

Neiva, 2 de mayo de 2023

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

[cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso declarativo de restitución de inmueble.
Radicación.	41-001-41-89-003-2022-00518-00.
Demandante.	Martha Yolanda Cabrera Garcia.
Demandado.	Harley Alfonso Sabogal Zuleta.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 56.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho, la comisión que se relaciona para que sea resuelta la oposición a la diligencia de secuestro. La comisión corresponde a:

Despacho comisorio	No. folios
56	11

Atentamente,

  
**JUAN SEBASTIÁN LOBADA SALAZAR**  
 Inspector segundo de Policía urbano

**Fwd: DESPACHO COMISORIO 2022-00518-00**

1 mensaje

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO** <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>  
Para: DIEGO MAURICIO CASTILLO JAVELA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ  
<edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

1 de noviembre de 2022, 7:51

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>[1]</sup>, me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

<sup>[1]</sup> **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: **Gina Catherine Paramo Bernal** <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Date: lun, 31 oct 2022 a las 17:23  
Subject: DESPACHO COMISORIO 2022-00518-00  
To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Buena tarde. Remito lo enunciado.

Atte,

**GINA C. PÁRAMO BERNAL**  
SECRETARIA

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **DESPACHO COMISORIO 56 2022-00518.pdf**  
566K

2

**DESPACHO COMISORIO No. 56**

Rad. 410014189003-2022-00518-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA -HUILA,**

**A L S E Ñ O R:**

**ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA HUILA Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA HUILA.**

**H A C E S A B E R :**

Que dentro del proceso Declarativo de Restitución de Inmueble de Mínima Cuantía con radicado 410014189003-2022-00518-00, instaurado por **MARTHA YOLANDA CABRERA GARCIA Y FERNANDO CABRERA GARCIA**, por intermedio de apoderado judicial Abg. Leonardo Rodríguez Martínez, contra **HARLEY ALFONSO SABOGAL ZULETA**, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

**"JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA**

"Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1º.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, susceptibles de medida cautelar, denunciados como de propiedad del demandado **HARLEY ALFONSO SABOGAL ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.489, que se encuentren ubicados en la calle 16 No. 1E-38 de Neiva Huila.

Este embargo se limita a la suma de \$37.593.488,oo.

Para la práctica de esta diligencia, **COMISIONASE** al alcalde Municipal de Neiva (Huila), y/o al Inspector de Policía Urbano de esta misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019 y el artículo 38 inciso 3º del Código General del Proceso.

Nombrase como secuestre a **EDILBERTO FARFAN GARCIA**, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Por secretaria, líbrese el respectivo despacho.

2º.- .....

NOTIFIQUESE,

**El Juez, (FDO) JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ".**

---

**[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Y para que el señor alcalde Municipal de Neiva Huila, y/o Inspector de Policía Urbano de Neiva Huila, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

*Gina Paramo*  
**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL**  
Secretaria.

Firmado Por:

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 008

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14492c51e06f1c84f71b528b2208e9c7344cf46019ecc2051223ca18f0cd86c9

Documento generado en 31/10/2022 05:11:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021



## AUTO

Neiva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO ~~Tercero Pequeñas Causas - Com. Puerto de NEIVA - HUILA~~, mediante despacho comisorio No. 56 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desató el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 20 de Noviembre de 2023, a las 10:00 AM, para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR  
Inspector Segundo de Policía urbano

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Neiva, 8 de noviembre de 2022.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 043-2022, en un lugar visible de la secretaría por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL  
Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Neiva, 9 de noviembre de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 8 de noviembre del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el término de fijación del estado que notifíco a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el término de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL  
Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Neiva, 15 de noviembre de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 12 de noviembre del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL  
Auxiliar Administrativo



OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde:  
Marzo 19 del 2021

## INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

## DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES

Neiva, (H), hoy Veinticuatro del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023), hora: 4:00 P.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ordenada por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho

comisario No. 56 dentro del proceso propuesto por MARTHA YOLANDA CABRERA - FERNANDO CABRERA GARCIA, contra HARLEY ALFONSO SABOGAL ZULETA, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía Urbano con conocimiento en asuntos de Espacio Público, junto con el auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, y el señor secuestre EDILBERTO FARFAN GARCIA identificado con la C.C. No. 12.115.216 de Neiva, a quien el despacho poseciona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la Calle 16 No. 1 E -38 del barrio

La Toma de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por AGUSTIN ROJAS GALINDO quien se identificó con la C.C. No. 17.655.775 de Florencia, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y a relacionar los bienes muebles y enseres que serán objeto de la presente medida:

Por parte del apoderado de la parte demandante Dr. LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, así: Tres Televisores Samsung, de 50, y un Televisor LG de 55 Pulgadas- 12 Sillas de Madera color, 8 Mesas de Madera circulares, 50 sillas Plasticas, 32 Sillas Plasticas con patas metalicas, 12 sillas metalicas altas especie butaco, dos Neveras Panoramicas marca Fogel,-- en funcionamiento, Los televisores en funcionamiento, una cabina de Planta amplificadora compuesta de una grande y una mediana, en funcionamiento, a esos bienes hacen parte del establecimiento de comercio del Gastro bar Penelope, ubicado en la calle 16 No. 1E - 38 del Barrio San Vicente de Paul, y se limita a estos bienes la denuncia; en este estado de la diligencia el señor Agustin Rojas Galindo son cc No. 17.655.775 de Florencia Caqueta solicita el uso de la palabra y concedida la misma dijo.- En calidad de propietario y poseedor del establecimiento de comercio Gastro Bar Penelope tercero interesado en la practica de la diligencia de secuestro me permito presentar oposición a la diligencia de secuestro de muebles y enseres con fundamento en el art. 309 del C. Gral del Proceso, -- por remisión que hiciera el Num2 del art. 596 Ibidem para tal efecto me permito dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma en cita, primero.- La medida cautelar de embargo y secuestro fue decretada en el marco del proceso de restitución de Inmueble que se tramita en el Juzgado 3. de Pequeñas causa y comp. multiples instaurado por Martha Ylinda Cabrera Garcia y Fernando Cabrera Garcia-- contra Harley Alfonso Sabogal Zuleta, y no ser extremo procesal la providencia no produce efectos en mi contra, segundo como comerciante y en cumplimiento de obligaciones legales el 19 de Octubre de 2021 me escribi en la camara de comercio de Neiva, asignandome la matricula mercantil No. 363148 para el desarollo de la actividad económica expedio da Bebidas y comedias para el consumo del lugar e venta, en el mismo se matriculo el establecimiento de comercio Gastro bar Penelope, bajo el No. 363149, el cual funciona en la calle 16 No. 1F-38 la toma. Tercero en el proceso ha sido denunciado como depri- piedad del demandado Harley Saboga.

.... Zuleta los bienes muebles y enseres que se encuentran ubicados en la calle 16 No. 1F-38 la Toma, desconociento que sobre lo mismos ejerzo actos de dominio y se encuentran en mi posesión los cuales han sido organizados para el desarrollo de la actividad económica registrada en cámara de comercio a través del establecimiento matriculado que funciona en la dirección enunciado por los demandantes cuarto.- en mi calidad de propietario y poseedor el subragado los gastos de mantenimiento rutinario de los bienes muebles y enseres que integral el establecimiento de comercio tales como pinturas para juego de mesas y sillas, reparación de planta eléctrica sonido así como los demás gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos elementos, quinto, con el fin de acreditar los hechos constituidos de posesión sobre los bienes objeto de secuestro me permite allegar el registro mercantil autorizado, y las declaraciones extrajudicial, redactadas por los señores Leidy Yohana Charro Zolmano, con cc No. 26.586.355, y José Ignacio Motta Conde con cc No. 12.121.889 de Neiva, quienes confirmar al Despacho que soy propietario y poseedor del establecimiento gastronómico Penelope desde el segundo semestre del año 2021, y que la actividad económica se desarrolla con los bienes que se integran en el establecimiento de comercio, las anteriores personas están después de ratificar lo manifestado en caso de que así considere el despacho judicial, con fundamento a lo anterior realizo la diligencia de oposición de secuestro demostrando con las pruebas aportadas y aquellas que solicite en la oportunidad debida que soy poseedor de los bienes objeto de medida por tal razón solicito de manera respetuosa solicito al señor Inspector se sirva aplicación al art. 309 Num.7 del C. G. del Proceso, y después de devuelto el Despacho judicial dar aplicación al No. 6 del artículo citado oportunidad de la cual solicitaré pruebas adicionales, adjunto certificado de cámara de comercio en dos folios, fotocopia cédula de ciudadanía en un folio, referencia personal José Ignacio Motta Conde, dos Folios, - Referencia personal Leidy Yohana Charro Solano Un folio, acto seguido se corre traslado de la oposición al apoderado de la parte demandante quien dijo/- Menciono verificado el certificado de cámara de comercio a nombre del señor Agustín Rojas Galindo se observa que la dirección del domicilio principal no corresponde respecto al inmueble de la presente diligencia, toda vez que la dirección ali consignada es calle 16 No. 1F-38 y la dirección del local 102 de la presente diligencia es calle 16 No. 1E-38, sin otra manifestación al respecto.- por parte del apoderado.- El Despacho se permite dejar constancia que afecto de poder claridad de la ubicación de los muebles y enseres denunciado como de propiedad del demandado, se requirió a quien atendió la presente diligencia la exhibición de recibos de servicios públicos quien puso a disposición el recibo del servicio de acueducto donde se constató que la nomenclatura registrada en el servicio público corresponde a la calle 16 No. 1F-38 siendo suscriptor del servicio Fernando Cabreira García, con CC No. 12.120.768 demandante en el presente proceso, así las cosas no le es dable al despacho desestimar la oposición ejercida por el señor Agustín Rojas Galindo como quiera que la misma debe ser resuelta por el Juez competente en su caso quien deberá valorar las pruebas aportadas en la presente diligencia y que se integran al despacho comisorio, razón por la cual se ordena la devolución de la diligencia para que surta el trámite que en derecho corresponde conforme lo señalado en art. 309 Num.7 del C. G. del Proceso, decisión notificada en estrado a las partes, se asignan como honorarios provisionales por la disponibilidad y la asistencia del secuestro la suma de Trescientos ochenta Mil Pesos, (\$380.000,00) los que son pagados en el momento de la diligencia por parte del Dr Leonardo Rodríguez Martínez, como apoderado de la parte demandante, No siendo otro el objeto de la diligencia se firme por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada.

JUAN SEBASTIÁN ROSADA SALAZAR  
Inspector

LEONARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
apoderado demandante

AGUSTIN ROJAS GALINDO

EDILBERTO FAFFAN GARCIA  
secuestro

Atendió la diligencia hizo  
oposición

CARLOS ALFONSO VARGAS S.  
aux. administrativo



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/10/2021 - 16:51:12

Recibo No. S001024814, Valor 3100

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UVGmYphcdY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : AGUSTIN ROJAS GALINDO

Identificación : CC. - 17655775

Nit : 17655775-2

Domicilio: Neiva

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 363148

Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2021

Ultimo año renovado: 2021

Fecha de renovación: 19 de octubre de 2021

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 16 no. 1F-38 - La toma

Municipio : Neiva

Correo electrónico : agustinrojasgal@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3108713080

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 16 no. 1F-38 - La toma

Municipio : Neiva

Correo electrónico de notificación : agustinrojasgal@hotmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3108713080

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5630

Actividad secundaria Código CIIU: I5619

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Expendio de bebida y comidas para el consumo dentro del lugar de venta.

#### INFORMACION FINANCIERA



Cámara de Comercio  
del Huila

## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/10/2021 - 16:51:12  
Recibo No. S001024814, Valor 3100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UVGmYphcdY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

#### Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.600.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$2.600.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$2.600.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$2.600.000,00

#### Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GASTRO BAR PENELOPE



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

**Fecha expedición:** 19/10/2021 - 16:51:12  
Recibo No. S001024814, Valor 3100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UVGmYphcdY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 363149

Fecha de Matrícula: 19 de octubre de 2021

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Calle 16 no. 1F-38 – La Toma

Municipio: Neiva

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : 15630.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de Neiva y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

**Fecha expedición:** 19/10/2021 - 16:51:12  
Recibo No. S001024814, Valor 3100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UVGmYphcdY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

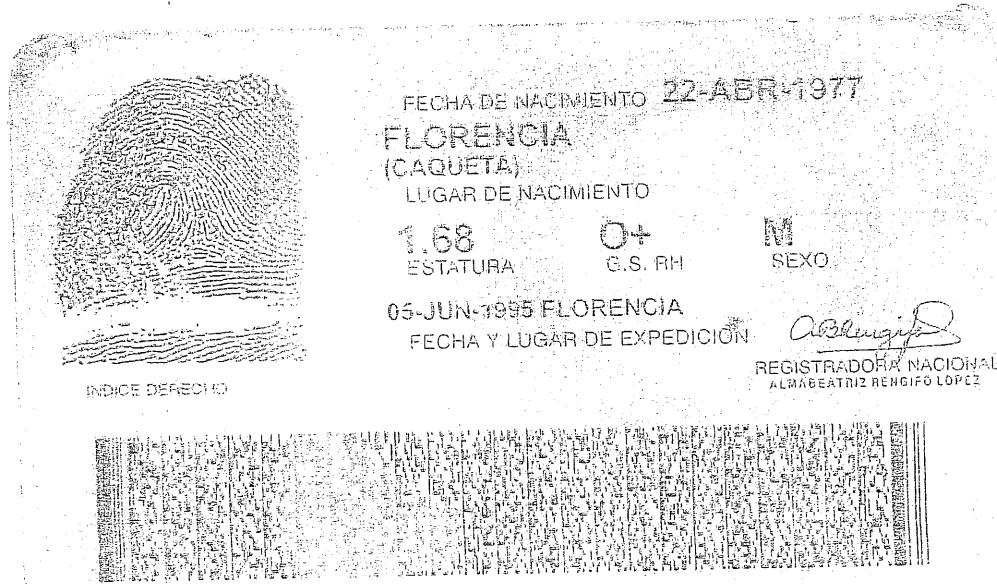
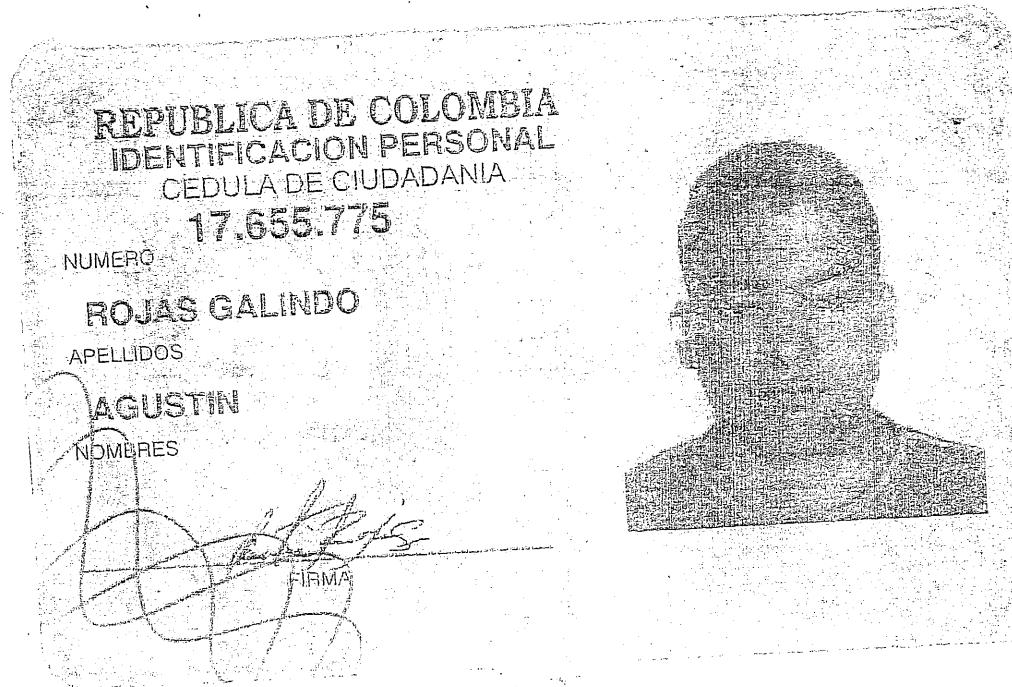
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hiram Chilorthas".

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



9

JOSE IGNACIO MOTTA CONDE  
C.C No. 12.121.889 de Neiva  
CELULAR: 3222123757

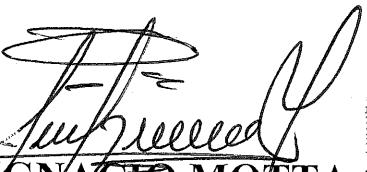
## REFERENCIA PERSONAL

### A QUIEN INTERESE:

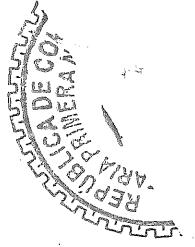
Que el señor AGUSTIN ROJAS GALINDO, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.655.775 DE FLORENCIA**, puedo asegurar que es un hombre íntegro, honesto responsable y comprometido con su comunidad, procurando siempre que su actuar sea correcto, cumplidor de sus obligaciones, con reputación intachable trabajador y propietario del establecimiento Gasto Bar Penelope desde el año 2021 junto con todos los bienes y enseres incluyendo, mesas, sillas, sonido, televisores, neveras y surtido, entre otros.

La presente se expide en Neiva, a los 15 dias del mes de marzo de 2023.

Atentamente,

  
  
JOSE IGNACIO MOTTA CONDE  
C.C No. 12.121.889 NEIVA





EN BLANCO



10

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 2208**

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: JOSE IGNACIO MOTTA CONDE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012121889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**2208-1**



19c7776c01

----- Firma autógrafo -----

24/03/2023 16:16:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: DOCUMENTO PRIVADO .

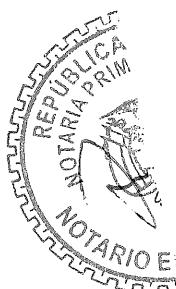


**CAROLINA DUERO VARGAS**

Notaria primera (1) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 19c7776c01, 24/03/2023 16:16:30



EN BLANCO

# REFERENCIA PERSONAL

## A QUIEN CORRESPONDA:

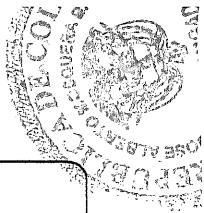
Me permito informarle que conozco al señor **AGUSTIN ROJAS GALINDO** identificado con No de cédula **17.655.775 DE FLORENCIA**, y puedo asegurar que es una persona íntegra, estable, totalmente responsable, ampliamente conocida, trabajador respetuoso con buenos principios morales y éticos y es propietario del establecimiento Gastro Bar Penélope desde el año 2021 junto con todos los bienes y enseres incluyendo, mesas, sillas, sonido, televisores, neveras y surtido, entre otros.

Por lo anterior no tengo inconveniente en recomendarlo ya que conozco desde hace diez (10) años al señor en mención.

Atentamente,

*Leidy Johanna Charry S.*  
LEIDY JOHANNA CHARRY SOLANO  
CC No 26.586.355  
Celular 3115098274





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 210**

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: LEIDY JOHANA CHARRY SOLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0026586355 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



59f6d4ab46

----- Firma autógrafa -----

16/03/2023 16:15:24

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**JOSE ALBERTO MOSQUERA BARREIRO**  
Notario segunda (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 59f6d4ab46, 16/03/2023 16:18:22